



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

México, Distrito Federal, a 21 de septiembre del 2012.-----

Visto para acordar en el expediente citado al rubro, correspondiente a la inconformidad interpuesta por el C. [\*\*\*\*\*], a nombre de la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P2LI351186 para la: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN EQUIPO DE PAQUETE DE PRESIÓN BALANCEADA PARA LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PUEBLA”**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de Pemex Refinación, y: -----

**RESULTANDO**

1. Por escrito datado el 12 de septiembre del 2012, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 18 del mismo mes y año, el C. [\*\*\*\*\*] a nombre de la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P2LI351186 para la: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN EQUIPO DE PAQUETE DE PRESIÓN BALANCEADA PARA LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PUEBLA”**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de Pemex Refinación. -----

Por lo anterior, y-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer de las inconformidades que se hagan valer por actos de Pemex Refinación derivados de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que realice con fundamento en lo dispuesto por





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

*Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los HECHOS Y ANTECEDENTES de la presente QUEJA, me constan.*

...

*e) El Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. P2LI351186 se dio a conocer el 28 de Agosto resultando ganadora y adjudicándole el contrato a la empresa INGENIERÍA CADELLI, S.A. DE C.V.*

..."

(El énfasis es de esta Autoridad)

Considerando lo anteriormente reproducido, esta Autoridad arriba a la conclusión de que la inconforme, la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, pretende interponer su inconformidad en contra del fallo de fecha 28 de agosto del 2012, contenido en el oficio número PXR-SAF-AF-SGRM-GARG-366-2012, correspondiente al proceso licitatorio número P2LI351186, señalando y reconociendo que el fallo se dio a conocer en junta pública el día **28 de agosto del 2012** a las 18:00 horas, tal y como se indica y acredita con el Acta de Notificación de Fallo de esa misma fecha, la cual se digitaliza para mayor apreciación: -----

**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.074/2012

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**



SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

CITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL PRESENCIAL  
NÚMERO DE FOLIO DE FOLIO 40213148  
SE LLEVA A CABO LICITACION ADQUISICION, INSTALACION Y OPERACION DE UN EQUIPO DE PAQUETE DE PRESION BALANCEADA PARA LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PUEBLA

En la Ciudad de Boca del rio, Veracruz, siendo las 18:00 horas, del 28 de Agosto de 2012, en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Av. Uranio no. 420, Modulo J, Col. Ylang Ylang; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos con los artículos 55 inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y 58 de su Reglamento de su Reglamento, así como del numeral 11 de las bases de la Licitación. Este evento fue presidido por la LAE Blanca Estela Lorences Villanueva servidor público designado por la convocante.

A continuación se hace constar que se dio lectura al fallo contenido en el oficio No PXR-SAF-AF-SGRM-GARG-366-2012 de fecha 28 de Agosto de 2012, emitido por la Superintendencia General de Recursos Materiales, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos del Artículo 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en la Superintendencia General de Recursos Materiales, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com)

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 20:10 horas, del día 28 del mes de Agosto de 2012. Esta Acta consta de 2 hojas, y 13 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

### POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
	NO SE PRESENTARON	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

licitación pública de carácter internacional presencial No. 029/09/11  
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE UN EQUIPO DE FALTA QUE SE PRECIONA ENCEBADA PARA LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO DE REPARTICION

**POR PEMEX REFINACION**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LAE Blanca Estela Lorences Villanueva	Suptcia. Gral. de Recursos Materiales	

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	FIRMA
NO ASISTIÓ NINGUN REPRESENTANTE	

**FIN DE ACTA**

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, dispone que: -----

*"La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios tendrán las funciones que los ordenamientos jurídicos les otorguen; sin embargo, no podrán evaluar el desempeño del organismo. La Secretaría de la Función Pública y **los órganos internos de control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios resolverán las inconformidades que se presenten en los procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras, así como los procedimientos de conciliación promovidos en estas materias, en términos de lo dispuesto por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

En este orden de ideas, se tiene que el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 117 de su Reglamento disponen que los interesados que pretendan inconformarse en contra del **Fallo**, en el caso de que se trate de una **licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados**, como en la especie aconteció, deberán hacerlo dentro de los **diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo** o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, mismos que a la letra señalan lo siguiente: -----

*“Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*I.- II. (...)*

*III. (...) y el fallo.*

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

*“Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.”  
(...)”*

Asimismo, y por su relevancia en la determinación del presente asunto, cabe mencionar lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:-----

*“Artículo 67.- La instancia de inconformidad es improcedente:*

*...  
II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

..."

Expuesto lo anterior, debe estimarse que a la fecha de recepción del escrito de inconformidad de la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, que en este caso fue el día **18 de septiembre del 2012**, había ya transcurrido en exceso para la inconforme el término de diez días hábiles que concede a los interesados el citado artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se trata de una licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, para inconformarse en contra del Fallo de fecha 28 de agosto del 2012, contenido en el oficio número PXR-SAF-AF-SGRM-GARG-366-2012, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. P2LI351186, mismo que fue notificado a los licitantes en junta pública el día **28 de agosto del 2012**, tal y como se acreditó con el acta correspondiente a dicho acto, por lo que el plazo con el que contaba la empresa mencionada para inconformarse **corrió a partir del día 29 de agosto del 2012 y feneció el día 11 de septiembre del citado año**, considerando que el derecho a inconformarse en contra del Fallo, por parte de la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, debió ejercerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, como se indicó anteriormente.

En mérito de lo anterior, debe declararse precluido el derecho de la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, para ejercer su derecho a inconformarse en contra del Fallo de fecha **28 de agosto del 2012**, contenido en el oficio número PXR-SAF-AF-SGRM-GARG-366-2012, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. P2LI351186, **notificado en junta pública en esa misma fecha**, tal y como se acredita con el acta correspondiente a dicho acto, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente señala: "*La instancia de inconformidad es improcedente: ... II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente...*", dicho acto reviste el carácter de consentido, al haberse presentado en un momento o fecha distinta al término establecido en los artículos 65, fracción III, de la Ley de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, por lo que **resulta procedente desechar dicha inconformidad por improcedente.**-----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la aplicación de la Jurisprudencia número 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, que a la letra cita: -----

*"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala".*

Así como también, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

*"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.- La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esta es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra 3ª, por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."*

A mayor abundamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción III y 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, resulta evidente que son extemporáneos los motivos de impugnación que hace valer el inconforme ante esta Autoridad administrativa, al haber precluido en su perjuicio el plazo que tenía para tales efectos, y por consiguiente improcedente la inconformidad interpuesta por la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A.**





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

**DE C.V.**, por lo que consecuentemente se actualiza lo previsto en el artículo 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala textualmente que: *"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."*; por lo que una vez analizado el escrito de cuenta, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control hasta el día 18 de septiembre del 2012, esta resolutoria determina **procedente decretar su desechamiento.**-----

Por lo expuesto, motivado y fundado, es de acordarse y se-----

**ACUERDA**-----

**PRIMERO.-** Por los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando SEGUNDO de este Acuerdo y con fundamento en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 65, fracción III, 67, fracción II y 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, se considera improcedente la inconformidad presentada por la empresa **CARAN, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P2LI351186 para la: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN EQUIPO DE PAQUETE DE PRESIÓN BALANCEADA PARA LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PUEBLA"**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de Pemex Refinación.-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que en contra del presente Acuerdo podrá interponerse el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.-----

**TERCERO.** Toda vez que el promovente **no señala domicilio** para oír y recibir notificaciones en el lugar en que reside esta Autoridad; con fundamento en los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.074/2012**

**INCONFORME: CARAN, DISTRIBUCIONES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO: SE DESECHA INCONFORMIDAD**

artículos 66, cuarto y último párrafos, fracción II y 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá realizar la notificación correspondiente a través de rotulón que se encuentra ubicado en el piso 11, del Edificio "D" de la calle Bahía de Ballenas No. 5, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, no siendo necesario prevenirlo.-----

Así lo acordó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación. Conste.-----

  
LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO

ELABORÓ

  
LIC. MITZI ETELVINA IRAIS HERNÁNDEZ ORTIZ

REVISÓ

  
LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

*"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."*